



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Bogotá, D.C.

Doctor

ARMANDO GÓMEZ RAYO

Subsecretario

Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento

Concejo de Bogotá, D.C.

Calle 36 No. 28A – 41

Teléfono: 2088210

Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2017-19285

FECHA: 2017-03-22 16:55 PRO 378972 FOLIOS: 3

ANEXOS: UN CD

ASUNTO: RESPUESTA PROPOSICION 144 DE 2017

DESTINO: CONCEJO DE BOGOTA

PROCESO DE SALIDA

ORIGEN: SDHT - Despacho de la Secretaría

Asunto: Respuesta Proposición 144 de 2017

Estimado doctor Rayo:

De manera muy atenta y en atención a la proposición del asunto y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 106 de 2011 que modifica el artículo 24° del Decreto Distrital 190 del 18 de mayo de 2010, y como cabeza del sector Hábitat, nos permitimos remitir la respuesta enviada por la Caja de Vivienda Popular entidad que fue citada por su despacho y tiene la competencia para atender las inquietudes de la nombrada solicitud.

Ahora bien, en relación con las competencias de la Secretaría Distrital del Hábitat, nos permitimos dar respuesta a los interrogantes señalados en los siguientes términos:

5. Bajo qué consideraciones técnicas, económicas y jurídicas se llevaron a cabo procesos de legalización de barrios en zonas consideradas como de alto riesgo no mitigable? Adjuntar documentos que soporten su respuesta.

En primer lugar es importante aclarar que la legalización urbanística de asentamientos de origen informal, es el proceso mediante el cual, la administración distrital reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano constituido por viviendas de interés social, aprueba los planos urbanísticos y expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos.

Dicho proceso se encuentra enmarcado jurídicamente en el Decreto Nacional 1077 de 2015 Título 6 Capítulo 5, en el Artículo 458 del Decreto Distrital 190 de 2004 y en el Decreto Distrital 476 de 2015. *"Por medio del cual se adoptan medidas para articular las acciones de prevención y control, legalización urbanística, mejoramiento integral y disposiciones relativas*

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 1600
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

al procedimiento.", señalando en su artículo 11º, las funciones de las Secretarías Distritales del Hábitat SDHT y de Planeación SDP dentro del proceso, asignándole a la SDHT la función de conformar los expedientes urbanos previo a su radicación ante la SDP, para que dicha entidad realice el estudio urbanístico, apruebe el plano de loteo y expida la reglamentación urbanística, mediante resolución de legalización, si a ella hubiere lugar.

Conforme a lo anterior, a la Secretaría Distrital del Hábitat le corresponde la etapa preliminar, mediante la conformación de los expedientes urbanos de legalización, que se cumple así:

1. Elaboración del informe técnico de viabilidad para iniciar la etapa previa del proceso de legalización.
2. Recopilación de pruebas de consolidación del asentamiento, las cuales pueden ser aerofotografías, copias de escrituras públicas y promesas de compraventa u otras.
3. Incorporación y análisis de toda la información técnica allegada por las entidades y empresas que integran el Comité Técnico de Legalización.
4. Realización y/o supervisión del estudio técnico cartográfico de cada uno de los planos correspondientes a los desarrollos en proceso de legalización.
5. Talleres informativos, de recolección de documentos jurídicos, y de socialización y aprobación del plano de loteo.
6. Elaboración del diagnóstico jurídico del predio en mayor extensión en el que se encuentra ubicado el desarrollo.
7. Con la anterior información, se lleva a cabo la conformación del denominado expediente de legalización, según la documentación y requisitos establecidos en el Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015 - Título 6 - Capítulo 5.

Es necesario señalar que para que un asentamiento pueda ser susceptible legalización urbanística debe cumplir con los siguientes requisitos legales:

- Estar constituidos por viviendas de interés social.
- Estar consolidados urbanísticamente, es decir, que presenten una estructura urbana con vías existentes y predios construidos y habitados.
- No estar ubicados en las categorías de Suelo de Protección, Suelo de Expansión Urbana o Suelo Rural.

Una vez obtenida la viabilidad del proceso de legalización, efectuada la definición del polígono del asentamiento y con el levantamiento topográfico predio a predio, se solicitan los siguientes conceptos técnicos:

1. A la Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá (EAB), CODENSA, Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá (ETB), y Gas Natural, se les requiere los conceptos técnicos sobre viabilidad para la prestación de servicios públicos domiciliarios.

